REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 29 ABR 2019

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	DESIDERIO BONILLA Y OTRO
DEMANDADO:	NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2012-00166-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa a folios 946 a 956, memorial de la parte actora, por medio del cual interpone el recurso extraordinario de revisión en contra de la sentencia proferida el día 12 de octubre de 2018, proferida por este Despacho.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 248 y 249 del C.P.A.C.A., que consagran:

> "Artículo 248. Procedencia. El recurso extraordinario de revisión procede contra las sentencias ejecutoriadas dictadas por las secciones y subsecciones de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, por los Tribunales Administrativos y por los jueces administrativos.
>
> Artículo 249. Competencia.
>
> (...)
>
> De los recursos de revisión contra las sentencias ejecutoriadas proferidas por tos jueces administrativos conocerán los Tribunales Administrativos."(Subrayado fuera de texto)

Conforme a lo anterior, se procederá a remitir el presente al Tribunal Administrativo del Meta, para lo de su competencia.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE.

ARTICULO ÚNICO: Por Secretaría, remítase el presente expediente al Tribunal Administrativo del Meta, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO
No 30 ABR 2019

EMMA JOHANNA MARIÑO MORALES
Secretaria

Exped: 50-001-33-33-002-2012-00166-00
Ref: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
y.